

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°199, DE 10 DE MARZO DE 2020, POR MOTIVOS QUE INDICA Y APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0708

SANTIAGO,

31 JUL 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.65, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; En el Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 4 de 1 de octubre de 2010 y en el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el memorándum N°64/2020 y el memorándum electrónico N°7.641/2020 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Lagos; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE", es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión de leña en la ciudad de Osorno, mediante el reemplazo de un calefactor a leña instalado, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, la ciudad de Osorno, presenta altos índices de material particulado producto de la combustión de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado respirable grueso (MP₁₀) y material particulado respirable fino (MP_{2.5}).

3. Que, Osorno cuenta con un Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA), vigente desde el 28 de marzo de 2016, de acuerdo a Decreto N°47 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, donde una de sus principales medidas para la disminución de emisiones, es la implementación de los Programas de Recambio de Calefactores.

4. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el Programa de Recambio de

Calefactores, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°199 de 10 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprueban las bases de postulación para el "Programa de recambio de calefactores a leña, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes en sedes comunitarias de la ciudad de Osorno-línea kerosene".

6. Que, a través de Memorándum N°64, de 01 de junio de 2020, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Lagos, solicita dejar sin efecto las bases de postulación citada en el considerando quinto, y aprobar las nuevas bases de postulación, argumentando para ello que: "(...) Programa que se lanzaría durante la primera quincena de marzo, posponiendo su apertura debido a la contingencia COVID19. Considerando que se debe abrir el programa de recambio para sedes comunitarias en Osorno, y teniendo en cuenta la contingencia, se solicita dejar sin efecto las bases mencionadas y reemplazándolas por las nuevas bases (...)".

7. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9, de la Constitución Política de La República y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta Sanitaria y posteriormente pandemia para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 (COVID-19).

8. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de calefactores más eficientes y menos contaminantes, para dar a conocer y promover el uso de otros sistemas de calefacción más limpios y eficientes.

RESUELVO:

1.- APRUEBANSE las bases de postulación y anexos, para el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO - LÍNEA KEROSENE", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO - LÍNEA KEROSENE"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La ciudad de Osorno, presenta altos índices de material particulado producto de la combustión de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado respirable grueso (MP₁₀) y material particulado respirable fino (MP_{2,5}).

El Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Osorno (PDAO), coordinado por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Lagos, en adelante e indistintamente "la SEREMI", tiene como objetivo reducir las emisiones de material particulado principalmente provenientes de la combustión de leña, que afecta gravemente la salud de las personas. Las medidas para abordar la contaminación residencial se agrupan en los siguientes ejes:

- a) Acondicionamiento térmico de viviendas.
- b) Mejoramiento de la tecnología para calefacción

- c) Mejorar la calidad de los combustibles.
- d) Educación y sensibilización a la comunidad.

El presente Programa tiene su fundamento en acelerar la implementación del PDA, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°26 que establece: "Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente ejecutará un programa de recambio voluntario de artefactos existentes, que combustionen leña en la comuna de Osorno, destinado al sector residencial. Dicho programa tendrá por objetivo acelerar el recambio de artefactos, por sistemas de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de las regulaciones en el plazo determinado. Este programa contemplará el mejoramiento tecnológico del parque de artefactos con la instalación de 25.000 calefactores, durante la implementación del Plan. Al menos el 40% de los equipos a instalar deberán corresponder a sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a leña".

El parque de artefactos a leña instalados en la ciudad de Osorno tiene un gran potencial de ser recambiado y obtener un impacto positivo en la calidad del aire. Asimismo, al efectuar un recambio en sedes comunitarias, se difunden nuevas tecnologías de calefacción entre la comunidad, sirviendo estas nuevas tecnologías como unidades demostrativas.

Por lo anterior, la Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", a través de la SEREMI, ha implementado desde el año 2015 el Programa de Recambio de Calefactores, enfocado a viviendas dentro del radio urbano de la ciudad de Osorno, debido a la existencia de una mayor densidad poblacional, lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector. Las presentes bases señalan las condiciones y características que tendrán que cumplir las organizaciones comunitarias que postulen al Programa de Recambio de Calefactores.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, mediante el reemplazo de calefactores a leña instalados en sedes comunitarias, por un recambio a sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar de este Programa, a través de una convocatoria pública, a todas las organizaciones comunitarias de la zona saturada de la ciudad de Osorno, que se encuentren interesadas en postular.

La convocatoria pública se realizará a través de los sitios web www.recambiodecalefactores.cl y www.pdao.cl

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Podrán postular al Programa, las organizaciones sociales de la comuna de Osorno, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Se entenderá para efectos de estas bases, que las organizaciones comprenden organizaciones comunitarias de carácter funcional y territorial descritas a continuación:

Las organizaciones comunitarias de carácter funcional se encuentran definidas en la Ley N°19.418, artículo N°2, letra d, como "Aquella con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar

y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectiva". Se considerarán: clubes deportivos, culturales, de adulto mayor u otras organizaciones afines.

Las juntas de vecinos, definidas por la misma ley en su artículo N°2, letra b, como "Las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades".

Las corporaciones y fundaciones que están definidas en el Decreto Supremo N°110 de 1979 del Ministerio de Justicia, que aprueba Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones.

Las cooperativas se rigen según el Decreto N°502 de 1978 del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas. Las asociaciones gremiales se rigen según el Decreto Ley N°2.757 de 1979 que establece Normas sobre Asociaciones Gremiales, y la Ley 19.069, Libro 1 de las Organizaciones Sindicales.

No podrán postular a esta convocatoria aquellas instituciones que por estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Funcionarios, entre otros.

Se excluyen también las comunidades y/o asociaciones indígenas reconocidas por CONADI y toda organización que nazca al alero de un establecimiento educacional de enseñanza pre básica, básica y media (como centro de padres y apoderados, club deportivo escolar, grupos ambientales, culturales artísticos, etc.). Tampoco podrán postular las universidades públicas y privadas, centros de formación técnica, institutos profesionales y centros de investigación.

Las organizaciones que se encuentren interesadas en reemplazar sus calefactores a leña instalados, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes, deben cumplir con los siguientes **requisitos**:

- a) Postular al programa a través de correo electrónico prcosorno@mma.gob.cl enviando el Anexo N°1, en los plazos indicados en el punto 6 de las presentes bases.
- b) La organización postulante deberá aceptar los términos y condiciones del recambio establecidos en el numeral 14 de las presentes bases, lo cual se acreditará mediante el envío del Anexo N°1 firmado por el representante legal de la organización al correo indicado en la letra precedente.
- c) Los representantes legales de las organizaciones deberán acreditar que la organización que representan es propietaria del artefacto a leña que se quiere recambiar.
- d) Que el (o los) artefacto(s) a leña que se quiere recambiar se encuentren instalados en las dependencias de la institución y sean utilizados regularmente para calefacción.
- e) Que el (o los) artefacto(s) o calefactores a leña que se quiere recambiar sean del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo, o calefactores con templador y/o provistos con ingreso de aire secundario.
- f) Que la dependencia de la organización donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada en el radio urbano de la ciudad de Osorno (ver Anexo N°2). La dependencia podrá ser propia o entregada en comodato por otro ente para su uso. Se deberá presentar copia del instrumento al momento de postular.

- g) Acreditar la Personalidad Jurídica de la Organización.
- h) La organización deberá contar con RUT, el que deberá presentar al momento de la postulación.
- i) Entregar a la Subsecretaría el/los calefactor(es) a leña que se recambie, junto con sus ductos de evacuación de gases, para proceder a su destrucción una vez que se haya instalado el nuevo sistema de calefacción.
- j) Gestionar el copago a la empresa proveedora del calefactor conforme a los montos indicados en el numeral 7.3.
- k) Contar con un número telefónico y/o correo electrónico que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

Para acreditar los requisitos establecidos en las letras b, e, f y g descritos anteriormente, se deberán enviar al momento de postular los respaldos de:

- Anexo 1: Formulario de postulación.
- Certificado de personalidad jurídica vigente.
- Copia por ambos lados del RUT de la organización (se aceptarán Rut provisorios).
- Copia de Cédula de Identidad de representante legal de la Organización.
- Copia de Comodato o cesión vigente para el uso de dependencia.

Se aceptan formatos de imagen *.JPG, *.PNG, así como documentos de texto compatibles por Microsoft Office y/o *.PDF.

No se aceptarán postulaciones de calefactores instalados en viviendas de uso domiciliario, ni tampoco calderas de calefacción.

Los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: SERÁ DE RESPONSABILIDAD DE CADA POSTULANTE VERIFICAR QUE LOS ANTECEDENTES ENVIADOS EN SU POSTULACIÓN ESTÉN CORRECTOS.

5.
ETAPAS DEL PROCESO
- Convocatoria pública para postular al Programa.
 - Postulación al Programa.
 - Asignación de puntaje, según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
 - Preselección de postulantes con puntajes más altos.
 - Publicación de listado de organizaciones postulantes preseleccionadas.
 - Validación de antecedentes en las dependencias de las organizaciones preseleccionadas.
 - Publicación de listado de las organizaciones seleccionadas.
 - Gestión de copago.
 - Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
 - Firma certificado de conformidad y aceptación.
 - Publicación de la resolución de organizaciones comunitarias beneficiarias.

6.
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Periodo de postulación	Inicio: El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl Duración: 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente

Publicación de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes del término del período de postulación.	SEREMI del Medio Ambiente
Notificación y verificación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de finalizada la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior.	SEREMI del Medio Ambiente
Gestión de copago	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la nómina de seleccionados.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación de los equipos	Una vez finalizada la gestión del copago se planificará la instalación de los equipos.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio.	Proveedor instalador del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente de Los Lagos.
Publicación de resolución de organizaciones comunitarias beneficiarias.	Una vez finalizado el programa	Departamento de planes y normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1 LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación de forma remota enviando el Anexo N°1 y los documentos de respaldos mencionados en el punto 6 de dicho anexo, al correo electrónico prcosorno@mma.gob.cl

7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl

La postulación será a través de correo electrónico en la dirección prcosorno@mma.gob.cl, de tener dudas respecto al proceso de postulación por correo puede llamar a los teléfonos 652562368 - 652562371 - 652562351, en horario de atención al público, de lunes a viernes entre 09:00 y 13:00, y 14:30 a 17:30 horas (viernes hasta las 16:30 horas).

7.3 SISTEMA DE CALEFACCIÓN

A continuación, se señalan las características del modelo ofrecido para este recambio:

CALEFACTOR A KEROSENE DE TIRO FORZADO:

• Marca: Toyotomi • Modelo: FR-700F • Potencia: 7 kW • Rango recomendado: 140 a 160m2 • Eficiencia: 92,7% • Consumo: máximo 0,790 lt/hr - mínimo 0,198 lt/hr. • Estanque exterior de 50 litros. • Copago: \$100.000.- (cien mil pesos)	
--	---

La organización comunitaria beneficiaria, deberá considerar los gastos en combustible del nuevo calefactor y las mantenciones necesarias, de acuerdo a las especificaciones del fabricante a fin de que éste opere de forma óptima. Estos términos y condiciones se entenderán como aceptados al efectuar la postulación.

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el periodo de postulación, la SEREMI asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos a continuación, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más organizaciones postulantes, se preferirá a aquellas que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto instalado y en uso que se desea recambiar.
2. Tamaño de la dependencia de la organización social.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará a la organización comunitaria que haya realizado primero su postulación.

7.5 EXTENSIÓN DE PLAZO DE POSTULACIÓN

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.1

7.6 PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes, generándose un listado de preseleccionados, que serán visitados en la dependencia de la organización, por un representante de la SEREMI o quien se designe para ello, para validar los datos de postulación ingresados en el **formulario de postulación (anexo 1)**. Para esto, se contactará al representante legal definido en dicho anexo, con la finalidad de agendar la visita revisar los datos de la postulación y analizar la factibilidad técnica de la instalación. Si dicho representante no se encontrase en la dependencia el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia por escrito, a fin de que el representante tome contacto en un periodo máximo de 3 días hábiles, para concretar la visita. Se resguardará que este contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 6 de las presentes bases. Posterior a ese periodo y si desde la institución no se ha tomado contacto con la SEREMI, la Subsecretaría se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez validados los datos de las dependencias postulantes preseleccionadas, se procederá a elaborar el listado de seleccionados que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa, serán publicadas en los sitios web www.recambiodecalefactores.cl y www.pdao.cl.

7.7 GESTIÓN DE COPAGO

Las organizaciones comunitarias seleccionadas deberán gestionar el copago con el proveedor instalador del calefactor, de acuerdo al monto y medios de pago establecidos en las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el representante legal de la organización comunitaria no pueda concurrir, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°3).

7.8 DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Las organizaciones seleccionadas, que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se tendrán por desistidos del Programa.

En caso de renuncia, esta deberá ser expresa y contar por escrito, igualmente podrá ser enviada al correo prcosorno@mma.gob.cl. Si la renuncia se formaliza con posterioridad a la gestión de copago, se procederá a realizar la devolución total del dinero entregado por este concepto.

Una vez efectuado el recambio no se podrá realizar la renuncia.

Se confeccionará un acta con los desistidos y renunciados del Programa la que será debidamente publicada en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Descripción	Puntajes			Puntaje máximo	
Organización comunitaria (20 puntos)	Frecuencia de uso de la dependencia	Mayor puntaje a las organizaciones cuya dependencia tiene mayor frecuencia de uso ¹	Se realizan actividades 2 o más veces por semana	20 pts.	20		
			Se realizan actividades 1 vez por semana	10 pts.			
			Se realizan actividades solo 1 vez al mes	5 pts.			
			Artefacto hechizo ²	10 pts.			
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto instalado y en uso que se desea recambiar	Mayor puntaje a tecnologías más contaminantes	salamandra o Cocina	15 pts.	25		
			Calefactor cámara simple ³	20 pts.			
			Calefactor con templador (doble cámara)	25 pts.			
			2 o más artefactos a recambiar	15 pts.			
	Cantidad de artefactos a leña a recambiar ⁴	Mayor puntaje a las organizaciones que recambien más artefactos	1 artefacto a recambiar	5 pts.	15		
			Entre 140 y 160 m2	30 pts.			
			Menor a 140 m2	20 pts.			
			Mayor a 160 m2	10 pts.			
Dependencias de las organizaciones (40 puntos)	Tamaño de la dependencia de la organización social	Mayor puntaje a dependencias cuya superficie corresponda o esté dentro del rango de calefacción recomendado para el calefactor ofrecido	Cuenta con aislación térmica en techo y cuenta con ventanas doble vidrio			10 pts.	30
	Aislación térmica de la dependencia social	Mayor puntaje a dependencias de las organizaciones sociales con mejoras en aislación térmica.	No cuenta con aislación térmica			0 pts.	
TOTAL						100	

¹ Esto se corroborará mediante un certificado emitido por el Representante legal de la organización comunitaria y antecedentes de respaldo que sean requeridos, que indique la frecuencia de uso.

² Artefacto hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁴ Corresponde a los artefactos a leña que serán entregados para su chatarrización, puesto el programa contempla el recambio de un calefactor a kerosene, independiente cuantos calefactores entreguen para descontaminar.

9 NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, DE PRESELECCIONADOS Y NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN.

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan organizaciones comunitarias preseleccionadas, que no hayan sido seleccionadas y que tengan sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

9.2 NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI podrá generar uno o más listados de preseleccionados con dichos postulantes, para proceder a validar sus datos, según Anexo N°1. Estas nuevas validaciones se realizarán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Notificación y validación de antecedentes	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de preseleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 10 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de lista de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	SEREMI del Medio Ambiente
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> el día hábil siguiente de la publicación del acta con la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> hasta 5 días hábiles	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Se iniciará a más tardar 2 semanas después de ser entregado el listado parcial de seleccionados por parte de la SEREMI de Medio Ambiente.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio del artefacto.	Instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada, la que se publicará en el portal www.recambiodecalefactores.cl.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en los sitios web www.recambiodecalefactores.cl y www.pdao.cl

Los resultados de las evaluaciones de cada organización serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales designados por la SEREMI y por un profesional designado por el jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, todos funcionarios de planta, contrata o agentes públicos.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez publicada el acta de seleccionados y realizado el copago, se agendará de común acuerdo con la organización comunitaria beneficiaria, el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haberse concretado la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un "Certificado de Conformidad y Aceptación" suscrito entre el representante legal de la institución propietaria del artefacto retirado o el representante designado (Anexo N°3) y la empresa instaladora. Dicho documento será validado posteriormente por el funcionario de la SEREMI que se designe.

Adicionalmente y con posterioridad a la instalación, las organizaciones beneficiarias del recambio deberán agendar en conjunto con la SEREMI, una reunión informativa del PDAO, en la que deberá participar un mínimo del 50% de la organización.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

En concordancia con la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las beneficiarias autorizan a la Subsecretaría la utilización de los datos recopilados en el proceso de selección para la debida evaluación y seguimiento del programa. De la misma forma las beneficiarias se comprometen proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que la postulante acepta todos los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases y en especial los descritos a continuación, Adicionalmente, el postulante deberá firmar el Anexo N°1, al momento de la postulación y validación de antecedentes.

1. El sistema de calefacción será instalado en la sede de la organización beneficiaria, por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El sistema de calefacción sólo será instalado en la sede identificada en la postulación.
2. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor a leña con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor a leña a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El recambio realizado contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.
El servicio de postventa no generará cobro para la organización beneficiaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos

relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por la organización beneficiaria o terceros. Si requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Osorno.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, la organización beneficiaria deberá informarlo a la SEREMI.
6. En caso de cambio de dependencia de la organización, daño, robo o pérdida de los calefactores, posterior a la instalación, la organización beneficiaria deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el representante legal, conforme al Anexo N°1, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Por otra parte, la efectiva entrega del antiguo calefactor, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, éste será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del recinto. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la sede o edificación de la organización, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma dependencia que se declaró al momento de la postulación.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.
Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo de la organización beneficiaria, quien no tendrá derecho a reembolso.
11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, la organización beneficiaria, se obliga a:
 - a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en la sede de la organización.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores,

quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N°1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO-LÍNEA KEROSENE"

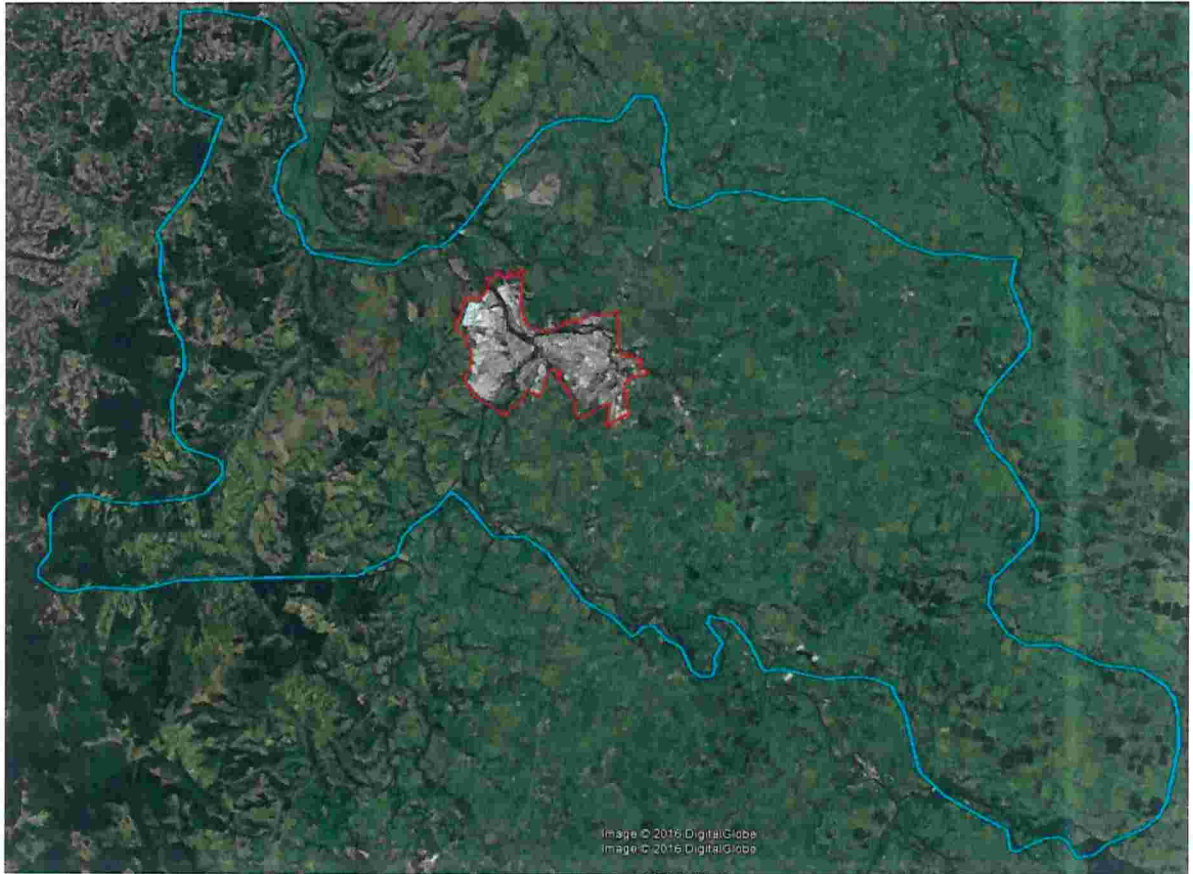
1	ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN		
NOMBRE:			
RUT:		N° Personalidad jurídica:	
DIRECCIÓN (calle, N°, comuna):			
SECTOR O BARRIO:			
N° DE INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO ORGANIZACIÓN:			
2	ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE:		C. IDENTIDAD:	
DIRECCIÓN (calle, N°, comuna):			
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	
3	DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN		
OBJETIVO DE LA ORGANIZACIÓN (DEL ESTATUTO):			
FRECUENCIA DE USO DE LA SEDE COMUNITARIA		Más de 2 actividades por semana	
¿CUÁNTAS ACTIVIDADES SE REALIZAN EN LA SEDE MENSUALMENTE?		2 actividades por semana	
marque con "X"		1 actividad por semana	
		1 actividad al mes	
		No se realizan actividades	
4	ANTECEDENTES DEL(LOS) ARTEFACTO(S) A LEÑA INSTALADO(S)		
4.1 INDICAR EL NÚMERO DE CALEFACTORES INSTALADOS (QUE SE USEN) EN LA SEDE COMUNITARIA: TIPOS DE CALEFACTORES		NÚMERO	ARTEFACTO(S) A RECAMBIAR:
ARTEFACTO HECHIZO O SALAMANDRA			
COCINA			
CALEFACTOR CÁMARA SIMPLE			
CALEFACTOR CON TEMPLADOR			
Cantidad de artefactos a recambiar			
4.2 La ORGANIZACIÓN, ¿es propietaria del/los artefacto a leña indicado anteriormente?		Sí	No
¿Dónde está ubicado el(los) artefacto(s) en la dependencia (artefacto que desea recambiar)?			
Hall principal () Cocina () Otro lugar (indicar):			
5	ANTECEDENTES DE LA DEPENDENCIA DE LA ORGANIZACIÓN		
Superficie aproximada de la sede (en metros cuadrados):		Entre 140 m² y 160 m²	
		Menor a 140 m²	
		Mayor a 160 m²	
Antigüedad o año de construcción de la sede:			
Aislación térmica de la dependencia (Marque con una X):		Cuenta con aislación térmica en techo y ventanas doble vidrio	
		No cuenta con aislación térmica	
6	DOCUMENTOS ADJUNTOS		
a) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica o del directorio			
b) Copia del RUT (se aceptan Rut provisorios)			
c) Copia de Cédula de Identidad Representante Legal de la Organización			
d) Copia de Comodato o cesión vigente para el uso de la dependencia.			

Yo, _____, en representación de la ORGANIZACIÓN indicada en el numeral 1 d este anexo, declaro expresamente que acepta los términos y condiciones establecidos en las bases de postulación para e "PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTE EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO, LÍNEA KEROSENE" especialmente las contempladas en el punto 14 de la mismas.
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en este formulario son la expresión fiel de la verdad.

Firma Representante de la Organización

ANEXO N° 2

MAPA OSORNO



Fuente: Resolución Exenta N°160, del 20 de marzo de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que define zonas territoriales para la aplicación de restricción de humos visibles para el sector residencial.

ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En Osorno, a de de 2020, Sr. (a)....., cédula de identidad N°....., domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo en conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que me represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES, EN SEDES COMUNITARIAS DE LA CIUDAD DE OSORNO - LÍNEA KEROSENE"**, incluida la facultad de firmar la declaración jurada contenida en el "Ficha de postulación" del Anexo N°1.

Firma representante legal

Nota: Este poder simple debe acompañarse de las copias de las cédulas de identidad de ambos firmantes.

3.-DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°199, de 10 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba bases y anexos de postulación para el "Programa de Recambio de Calefactores a leña, por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes en sedes comunitarias de la ciudad de Osorno - línea kerosene".

2.-PUBLÍQUESE la presente resolución en los sitios web www.recambiodecalefactores.cl y www.pdao.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

 FON/CGB/NOP/RMG/ERR

Según distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Los Lagos
- Oficina de Partes.